



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 66 e) del programa

Desarme general y completo: La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia

Mongolia: proyecto de resolución

La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, y 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo del hecho que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuirá a mejorar la estabilidad y fortalecer la confianza en la región, así como a promover la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Tomando nota de la aprobación por el Parlamento de Mongolia de leyes en que se define y reglamenta su condición de Estado libre de armas nucleares² como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/55/56-S/2000/160.



Tomando nota de los esfuerzos realizados por los cinco Estados poseedores de armas nucleares y por Mongolia para aplicar la disposición de la resolución relativa a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre garantías de seguridad en relación con la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia³, hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

Observando que los cinco Estados poseedores de armas nucleares han transmitido la declaración conjunta al Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que el Movimiento de los Países No Alineados, en su reunión ministerial celebrada en Durban (Sudáfrica) el 29 de abril de 2002, acogió y expresó su apoyo a la política de Mongolia de institucionalizar su condición de Estado libre de armas nucleares como aportación concreta a los esfuerzos internacionales dirigidos a fortalecer el régimen de no proliferación y a mejorar la previsibilidad en Asia nororiental,

Tomando nota de las demás medidas adoptadas para aplicar la resolución 55/33 S en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 55/33 S⁴,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/33 S titulada “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 55/33 S;

3. *Acoge complacida* las consultas celebradas entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares y Mongolia sobre las medidas que han de adoptarse para institucionalizar su condición a nivel internacional;

4. *Suscribe y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regional;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, su seguridad económica, su equilibrio ecológico y su condición de Estado libre de armas nucleares, así como la independencia de su política exterior;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia para adherirse a los acuerdos regionales económicos y de seguridad pertinentes;

³ A/55/530-S/2000/1052, anexo.

7. *Pide* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia para que adopte las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 5 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”.

⁴A/57/159.